



Universidad de Concepción

RESOLUCION U. de C. N° 2020 – 062 - 2

VISTO:

1.- Lo dispuesto en la Resolución de la Facultad de Ciencias Veterinarias N° 2019-01 del Decano de dicha Facultad, mediante la cual se dispuso instruir una investigación en la Carrera de Medicina Veterinaria en contra del señor Matías Sebastián Carrillo Araya, alumno de la citada Carrera, número de matrícula 2013.417.288-6,

2.- Que, en el Informe, evacuado por la Fiscal designada para instruir la citada investigación, abogada Patricia Parra Poblete, arribó a las siguientes conclusiones:

- a) Los hechos denunciados por la estudiante Katherine Linco Salgado, y que fueron materia de la presente indagatoria, se hayan suficientemente acreditados con el mérito de los antecedentes allegados a esta carpeta investigativa, y referidos en acápite B) de este informe.
- b) Que, en ese actuar dañoso, le cabe participación al alumno Matías Castillo Araya, de acuerdo al reconocimiento expreso hecho en su declaración de fojas 79 y, para efectos de esta investigación, de la forma descrita en resolución que formuló cargos rolante a fojas 84.
- c) Que, en concepto de esta informante, los hechos tal cual están denunciados, y descritos en la resolución que formuló cargos en contra del estudiante Matías Castillo Araya, constituyen un conjunto de conductas indebidas que pueden calificarse de violencia de género, materializado en un acoso presencial, personal y social intimidatorio, que importó miradas persistentes o sugestivas de carácter afectivo no correspondidas; acercamientos, a fin de lograr contacto físico innecesario; persecuciones larvadas físicas como a través de redes sociales, intromisión violenta en su espacio familiar, con indudable riesgo para la integridad física y psíquica de la alumna Katherine Linco Salgado, y su familia.
- d) Que, este actuar lesivo, produjo en la alumna Katherine Linco Salgado malestar psicológico y social significativo y persistente, en forma de ansiedad, angustia, labilidad emocional, sensación de desamparo, desánimo y asilamiento social desencadenando un Trastorno por Estrés Post Traumático Agudo, según refiere la Psicóloga de la Dirección de Género y Diversidad, doña Doris García Kurt en informe rolante a fojas 7.
- e) Atendido lo recién expuesto, y el mérito de este informe se desestimarán las alegaciones de orden fáctico vertidas por el estudiante Matías Castillo Araya en su escrito de Observaciones y Descargos de fojas 178 y siguientes, toda vez que resultan contradictorias con la actitud que asumió durante el curso de la investigación, dando cuenta además de su personal visión de los asertos de la alumna Katherine Linco Salgado, las testigos que depusieron durante el curso de la misma y los antecedentes allegados a la indagación, sin que encuentre fundamento alguno en el mérito de la carpeta investigativa.



Universidad de Concepción

- f) Que, los dichos del alumno Matías Castillo Araya de fojas 79 y 178 y siguientes, acerca del grado de la alteración psíquica que padeció, unido al hecho de haberle requerido esta instructora en presencia de la Ministra de Fe, adjuntara la mayor cantidad de antecedentes que dieran cuenta del cuadro psicótico que alega haber sobrellevado, para un mejor resolver, sin que hasta la fecha haya acompañado documental, permiten conjeturar, fundadamente, que el denunciado no asume las eventuales alteraciones mentales que pudiera padecer, y no logra justipreciar la gravedad de las conductas lesivas desplegadas, en términos de los perniciosos efectos que tuvo en la vida y el entorno familiar de la alumna Katherine Linco Salgado.
- g) Avala el riesgo cierto que representa el alumno indagado no solo para la tranquilidad de la alumna denunciante sino también la comunidad universitaria, en general, la sugerencia planteada por la Psicóloga de la Dirección de Género y Diversidad, doña Doris García Kurt en informe rolante a fojas 8, cuando consigna que “Por otra parte, se sugiere evaluación psiquiátrica/psicológica para el sujeto de denuncia considerando que las aparentes inadecuaciones de éste podrían tener un componente en salud mental desde donde se originan.”
- h) Se reconoce al alumno investigado las atenuantes de que trata el Artículo Décimo Primero 11. 2), inciso 10 N°1, esto es, irreprochable conducta anterior, toda vez que su hoja de vida estudiantil no registra anotaciones de anteriores de investigaciones sumarias, o sanciones originadas en ellas, según Hoja de Vida del Estudiante de fojas 143.
- i) Atendido el mérito de lo recién expuesto, los hechos debidamente investigados y establecidos constituyen, a juicio de esta informante, actos de violencia de género, que agraviaron la dignidad e integridad física y psíquica de la alumna de la carrera de Medicina Veterinaria, campus Concepción, Katherine Linco Salgado, evidenciando la prescindencia del alumno investigado, de todos y cada uno de los principios inspiradores de la Universidad de Concepción, vertidos en el Protocolo de Actuación.
- j) Que, de acuerdo al mérito de la carpeta investigativa, lo estatuido en el Artículo Primero N°4, Artículo Segundo, Artículo Décimo Primero, Artículo Décimo Segundo N°2 letra d), y demás normas pertinentes del Protocolo de Actuación, en cuanto cuerpo normativo reglamentario aplicable en la especie, en relación con lo prescrito en el artículo 1 inciso 1, artículo 2 letra i) de la Ley 21.091 sobre Educación Superior, esta Fiscal viene el proponer, la suspensión de su calidad de alumno por el término de doce meses.
- k) En ese contexto, se permite también sugerir esta Fiscal se imponga a Matías Castillo Araya como condición para retomar la calidad de alumno regular de la Universidad de Concepción, acompañar certificados expedidos por profesionales tratantes, que acrediten la remisión total o, el férreo control de eventuales alteraciones psicóticas que pueda padecer, tras haberse sometido durante dicho lapso de tiempo, a un tratamiento psicológico y psiquiátrico, resistido a la fecha, a fin de garantizar a esta casa de estudios superiores no solo la seguridad personal y psíquica de la afectada sino de la comunidad universitaria, en general.



Universidad de Concepción

3.- Que, este Rector comparte en sus conclusiones el citado informe y acogerá la proposición que en ella se formula sólo en orden a aplicar como sanción la suspensión de su calidad de alumno por el término de doce meses.

4.- Lo establecido en el Decreto U. de C. 2019-031; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N°2018-075, de 14 de mayo de 2018, y lo que previenen los artículos 33 y 36 N°21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

1.- Apruébese la investigación instruida en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 2019-01 de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

2.- Aplíquese al estudiante Matías Sebastián Carrillo Araya, alumno de la carrera de Medicina Veterinaria, la sanción de suspensión de su calidad de alumno por el término de doce meses, establecida en art.12 d) del Decreto U. de C. 2019-031.-

3.- Atendido que el estudiante sancionado se encuentra ausente, pues ha permanecido con baja por no inscripción desde el primer semestre de 2019, la sanción aplicada quedará en suspenso conforme a lo dispuesto en el art. 12 inc. 3 debiendo cumplirla en caso que se reincorpore.

4.- Del mismo modo la notificación de la presente resolución se practicará por Secretaría General una vez que haya terminado dicha ausencia, conforme a lo dispuesto en los art. 11.5 inc. 2 y al art. 12 inciso final del Decreto U. de C. 2019-031 ya citado.

5.-Una vez practicada la notificación a que se refiere el número anterior se procederá a lo dispuesto en el art. 11.5 inc. 3º.

6.- Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbese al Vicerrector; al Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias; a la Directora de la Dirección de Docencia; a la Directora de la Dirección de Equidad de Género y Diversidad y al Contralor.

Concepción, 30 de Diciembre de 2020



CARLOS SAAVEDRA RUBILAR
RECTOR

Resuelto por don CARLOS SAAVEDRA RUBILAR, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.



MARCELO TRONCOSO ROMERO
SECRETARIO GENERAL

CSR/MTR/plc

